



---

COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador,

Recordando que la Comisión Preparatoria, en su Resolución 2 (I), aprobada el 19 de marzo de 1965 (Doc. COPREDAL/RES.2), acordó remitir al Comité Coordinador el Proyecto de Resolución presentado por la República Argentina, relativo a la creación de un Comité Permanente Latinoamericano de Desnuclearización (Doc. COPREDAL/L/1), a fin de que el propio Comité Coordinador lo estudiase debidamente "y, en el momento que considere oportuno a la luz de la evolución de los trabajos de la Comisión Preparatoria, proponga su inclusión en el programa de uno de los próximos períodos de sesiones de la Comisión";

Considerando que el referido proyecto argentino, que había sido examinado por el Comité Coordinador en su segunda sesión, celebrada el 7 de junio de 1965 (Doc. COPREDAL/CC/L/2), ha sido nuevamente considerado en la 16a. sesión del propio Comité, efectuada el 10 de marzo de 1966, y

Habiendo llegado a la conclusión de que las valiosas sugerencias contenidas en el mismo proyecto han quedado ya esencialmente incorporadas en el documento de trabajo que está terminando el Comité para la nueva versión del Anteproyecto de Tratado, o serán oportunamente incluidas en disposiciones reglamentarias, con excepción de la propuesta contenida en el punto 6 del Proyecto de Resolución aludido, relativa a la ubicación de la sede del Organismo permanente, sobre la cual corresponderá pronunciarse a la Comisión Preparatoria,

Resuelve:

Devolver a la Comisión Preparatoria el Proyecto de Resolución presentado por la República Argentina, relativo a la creación de un Comité Permanente Latinoamericano de Desnuclearización (Doc.COPREDAL/L/1), junto con los párrafos del acta resumida de la 16a. sesión del Comité Coordinador (Doc.COPREDAL/CC/AR/6) relativos a la consideración de este asunto.